Lebrija, 24 de enero de 2025

Señor
LUIS FERNANDO PULIDO DOMÍNGUEZ
Rep. Legal JIMFER SECURITY LTDA
Dirección: AV Eduardo Santos No. 28-48 San Alonso
Correo Electrónico: administración.buc@jimfersecurity.co

Referencia: Comunicación aceptación de oferta del contrato de prestación de servicios de vigilancia y seguridad privada, presentada para el proceso de Mínima Cuantía No. **MC-100-08-06-004-2025**, a la empresa **JIMFER SECURITY LTDA,** identificada con Nit. 900.128.724-1.

Mediante la presente, me permito informarle que la Secretaría General del municipio de Lebrija, acepta expresa e incondicionalmente la oferta presentada, dentro del proceso de Selección de Mínima Cuantía del asunto, cuyo objeto es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PRIVADA EN LAS INSTALACIONES DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL E INMUEBLES DE PROPIEDAD O A CARGO DEL MUNICIPIO DE LEBRIJA, SANTANDER".**

De conformidad con el numeral 9 del artículo 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 del 2015, la presente comunicación de aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal, razón por la cual en la presente aceptación se indica el valor del contrato, forma de pago, plazo, obligaciones a cargo de su representada, garantías, multas, sanciones, plazo para la liquidación, supervisión y demás información contractual así:

1. VALOR DEL CONTRATO:

Para los efectos legales el valor del presente contrato responde a la suma de **TREINTA Y SIETE MILLONES VEINTITRES MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($37.023.145)** incluido impuestos tasas y contribuciones a que hubiere lugar. La suma señalada, corresponde al valor ofertado por el contratista, según oferta presentada el día veintiuno (21) de enero de 2025.

El valor del contrato se encuentra respaldado con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. CDP01020001 del dos (02) de enero de 2025.

2. ALCANCE DEL OBJETO:

El contratista ejecutará el contrato de conformidad con las especificaciones técnicas establecidas en la invitación pública y la oferta seleccionada, los cuales hacen parte de la presente aceptación de oferta.

3. FORMA DE PAGO:

La forma de pago del contrato se realizará así:

El valor total del contrato será cancelado en un ÚNICO PAGO, una vez finalizado el plazo del contrato, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Municipio y la suscripción del Acta de Recibo Final por parte del supervisor, para lo cual deberá adjuntarse también el Acta de Liquidación del contrato.

El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

Para el pago EL CONTRATISTA deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones parafiscales frente al Sistema de Seguridad Social integral y Cajas de compensación familiar, ICBF y SENA, según corresponda, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal o el representante legal, correspondientes al periodo que se paga; en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 100 de 1993, Decreto 1703 de agosto 2 de 2002, y la ley 828 de 2003. En dicha certificación se debe hacer constar que la información contenida en las declaraciones de autoliquidación de aportes al sistema y en particular la relativa a los afiliados y la correspondiente a sus Ingresos Base de Cotización es correcta y que no se encuentra en mora por concepto de aportes al sistema. En todo caso el supervisor general del contrato podrá solicitar en el momento que estime conveniente, copias de los recibos de pago de los aportes a los sistemas de salud, pensión ARL y Parafiscales.
El contratista sólo tendrá derecho a la remuneración de dichos emolumentos sin que haya lugar a otra contraprestación, ni al pago de prestaciones sociales, conforme lo establece el numeral tercero del artículo 32 del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública (Ley 80 de 1993).

4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

El plazo del contrato será de VEINTITRES (23) DÍAS, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

El plazo del contrato podrá adicionarse, antes de su vencimiento mediante documento suscrito por las partes, previa verificación por parte del supervisor del cumplimiento del objeto contractual, los precios y las condiciones de ejecución del contrato, siempre y cuando sea conveniente y favorable para el Municipio de Lebrija.

5. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

OBLIGACIONES GENERALES

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratista se obliga a:

1. Contar con el personal necesario e idóneo para atender el servicio, de acuerdo con la propuesta y especificaciones técnicas requeridas.
2. Atender todas las recomendaciones que la entidad contratante considere pertinentes para un servicio más eficiente, las cuales se informarán a través del supervisor designado.
3. Cumplir con el objeto del contrato y las especificaciones técnicas.
4. Cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud y Pensiones, de conformidad con lo establecido en la Ley 797 de 2003, Decreto 1703 y Ley 1150 Articulo 23.
5. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.
6. No aceptar presiones de terceros o particulares que le requieran información sobre la actividad contractual que realiza, ni de las actividades administrativas y misionales que conozca con razón u ocasión a la prestación del servicio o a su permanencia en la entidad.
7. El contratista no podrá reclamar ningún mayor valor como consecuencia de su desconocimiento de la existencia de tributos, tasas o contribuciones generadas antes de la presentación de su oferta. Igualmente, el contratista declara conocer que la

devaluación del peso colombiano es una contingencia estudiada por él al momento de formular su oferta, por lo tanto, la entidad no reconocerá suma alguna derivada de la pérdida del poder adquisitivo de la propuesta presentada por el contratista.

8. Responder, cuidar y salvaguardar los documentos que se le entreguen para su gestión y entregados como soportes para la realización de su servicio.
9. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
10. Allegar dentro de los términos previstos en este acuerdo, los documentos y garantías (si aplica) requeridos para la ejecución del contrato.
11. Reportar al supervisor, de manera inmediata, cualquier novedad o anomalía que pueda afectar la ejecución del contrato.
12. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad de la alcaldía y solo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada.
13. Las demás que se señalen en la Ley para este tipo de contratos o las establecidas en la Convocatoria Pública y en la oferta presentada por el PROPONENTE y las que se deriven de su naturaleza.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:

Además de las obligaciones y derechos contemplados en el artículo 4º de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes, el Contratista para desarrollar el objeto del contrato y dar cumplimiento cabal al mismo, el contratista se compromete a:

a) Prestar el servicio de seguridad y vigilancia para la sede de la Administración Municipal de Lebrija y los demás bienes propios o cargo de la entidad estatal, relacionados de acuerdo con la necesidad técnica.
b) Mantener actualizadas las pólizas exigidas por el municipio para la ejecución del presente contrato.
c) Emplear personal debidamente carnetizado, entrenado y capacitado, con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas aptas, uniformado y que cumplan el lleno de requisitos para la prestación del servicio de vigilancia y seguridad privada de acuerdo tanto con las normas legales y las reglamentarias vigentes, así como con las calidades y demás requerimientos contemplados en el pliego de condiciones y estudios previos, que harán parte integral del contrato.
d) Prestar el servicio a través de sus propios vigilantes y contar con personal disponible en caso de incapacidades u otras causas con el fin de no descuidar en ningún momento los puntos de vigilancia requeridos por el municipio.
e) Vigilar que todos los bienes que están dentro de cada una de las dependencias vigiladas (bien se encuentren en el edificio del Palacio Municipal o fuera de este), no sean objeto de sustracción o daño, guardando para ello los procedimientos de entrega previa por parte de cada dependencia si es el caso. En este sentido se recalca que la vigilancia y seguridad de los puntos designados por el municipio en el marco del presente proceso contractual estarán bajo la responsabilidad total de la empresa que suministrará el servicio de vigilancia y seguridad.
f) Responder por las pérdidas o sustracciones que se puedan presentar por negligencia, imprudencia o dolo de su personal, así como por los daños o destrucciones de los muebles o inmuebles ocurridos dentro de las áreas de vigilancia y en este sentido restituir por su valor de reposición, en el plazo ofrecido en su propuesta, contado a partir de la fecha en que la Entidad presente la debida reclamación, salvo caso fortuito o fuerza mayor, los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas del Municipio y que sean sustraídos, previa verificación e investigación respectiva.
g) Velar durante la jornada de trabajo por la protección de las personas que laboran o se encuentren en el área objeto de vigilancia.
h) Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción, durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados, conforme al contrato.

i) La empresa deberá ejercer un estricto control al personal que ingresa y sale de las instalaciones y oficinas encomendadas a su vigilancia.
j) Ejercer la coordinación, supervisión y control de los puestos de vigilancia por supervisores idóneos y con el lleno de los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones y estudios previos.
k) Ejecutar las medidas especiales que le imparta verbalmente o por escrito el supervisor del contrato designado por el Municipio.
l) La empresa deberá efectuar los traslados de personal cuando estos no cumplan con las exigencias impuestas por el municipio.
m) Ejecutar el contrato atendiendo igualmente el informe de evaluación de las condiciones de seguridad de las diferentes instalaciones, dependencias, sedes de las instituciones educativas oficiales y predios a su cargo que se ha presentado en la propuesta y que haya sido avalado por la Entidad. Así mismo, elaborar y presentar los estudios e iniciativas orientadas a mejorar la prestación del servicio, cuando lo considere necesario o El Municipio lo solicite.
n) Realizar visitas periódicas de control para asegurar una prestación de servicio confiable, mediante personal motorizado del contratista, mínimo una vez (1) en el día, de acuerdo con las condiciones establecidas por la Entidad en el pliego de condiciones y estudios previos que conforman parte integral del Contrato.
o) Cuando la empresa advierta alguna actitud irregular por parte de funcionarios o contratistas que comprometa la seguridad de los edificios y/o sus ocupantes, deberá informar al ordenador del gasto a fin de tomar las medidas respectivas.
p) No permitir las visitas de familiares o amigos de vigilantes mientras desempeña la prestación de los servicios de vigilancia, aún en fin de semana o días festivos.
q) Retirar de la infraestructura operativa de su gestión, aquellas personas que, a juicio de la Entidad, desarrollen su labor en forma inconveniente o se encuentre incurso en causales sobrevinientes de inhabilidad o incompatibilidad o impedimentos o tengan respecto del Municipio conflicto de intereses.
r) Asumir respecto de sus subcontratistas (personal dirigido a la ejecución del contrato) los honorarios o salarios, horas extras dominicales y festivos, recargos nocturnos, indemnizaciones y demás prestaciones, afiliación al Sistema de Salud, Riesgos y Pensión, según lo ordenado por la Ley 100 de 1993 y que se causen durante la ejecución del contrato, atendiendo a la modalidad de vinculación que aplique con las personas naturales que subcontrate.
s) Mantener al personal que pone a disposición del contrato, debidamente afiliados al sistema de seguridad social integral, cumpliendo con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA el ICBF) y aplicar los protocolos de bioseguridad (según aplique), de conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás normatividad vigente que sea aplicable. De igual manera, cuando el responsable del control de ejecución así lo solicite, allegar la certificación de paz y salvo del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, expedida por el revisor fiscal o representante legal, según corresponda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002, en concordancia con la Ley 828 del 10 de julio de 2003 y demás, con la cual acredite el pago de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social integral, parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA e ICBF).
t) Aceptar y cumplir las instrucciones escritas como verbales que le sean impartidas por El Municipio, a través del supervisor del contrato.
u) Presentar factura o documentos equivalentes, de conformidad con la forma de pago estipulada en el contrato, junto con el informe de las actividades realizadas para cada pago.
v) Pagar ante los entes respectivos los impuestos a que haya lugar con ocasión de la celebración del contrato, legalización y su ejecución.

w) Pagar a los vigilantes, el valor de los honorarios y / o salarios y / o emolumentos cumplidamente.
x) Contar en su planta de personal con un profesional acreditado y con licencia de conformidad con las normas vigentes relacionadas con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
y) Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato.

III) OBLIGACIONES Y REQUISITOS QUE DEBEN REUNIR LOS VIGILANTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.

Los vigilantes serán los encargados de velar por la seguridad de las personas y custodia de los bienes muebles e inmuebles y los archivos y documentos del Municipio. Los vigilantes tendrán las siguientes obligaciones:

a) Controlar el ingreso y salida de personas de las instalaciones donde se presta el servicio, orientándolas para su correcto desplazamiento dentro de las mismas y responder por el control en todos los accesos existentes de acuerdo con las instrucciones que imparta el Municipio o el supervisor que se designe para tal fin.

b) Controlar, registrar y responder por la entrada y salida de bienes. Así como la revisión de bolsos y paquetes de todo el personal (funcionarios y visitantes) que ingresen o salgan de la respectiva sede.

c) Responder por el oportuno control y cierre de las puertas de los sitios, encendido y apagado de luces y alarmas, cuando a lugar a ello.

d) Mantener permanente comunicación interna entre los diversos puntos de vigilancia y la central.

e) Responder por los bienes del Municipio y por los demás que se encuentren en los sitios donde se preste el servicio, lo mismo que por los elementos instalados interna y externamente para realizar la vigilancia y otras labores.

f) Responder por la correcta utilización del área de parqueo, así como, mantener el control de los vehículos allí estacionados.

g) Garantizar la restricción de acceso a las dependencias que indique el coordinador o el supervisor del Contrato que se designe para tal fin, para lo cual deberá adoptar en coordinación con la entidad los mecanismos adecuados para esas labores.

h) Controlar el ingreso y salida de vehículos del parqueadero, lo mismo de los bienes muebles que en ellos lleven los funcionarios y visitantes, de conformidad con las normas e instrucciones que imparta el Municipio o el supervisor del contrato que se designe para tal fin.

i) Cumplir a cabalidad con los turnos señalados para las diversas sedes.

j) Impedir el acceso de personas armadas a las sedes.

k) Llevar en debida forma los registros necesarios para la óptima prestación del servicio de seguridad.

l) Garantizar la seguridad mediante la ejecución coordinada de rondas periódicas internas, en las sedes vigiladas por el contratista.

m) En general, responder por la seguridad de todas las instalaciones y los bienes del Municipio, así como, la del personal que se encuentra en éstas, estableciendo los mecanismos y controles necesarios para garantizar esa labor.

n) Mantener excelente presentación personal con los uniformes exigidos en las normas vigentes.

o) Dar aviso al Supervisor designado por el contratista, al coordinador y al supervisor del Municipio de Lebrija, a más tardar dentro de la hora (1) siguiente a la ocurrencia de cualquier anomalía que se presente en los sitios o puestos de vigilancia. Se hace claridad que, si el hecho ocurre en horas nocturnas, el informe se presentará a la primera hora hábil.

p) Las demás que le sean asignadas por el contratista y que por la naturaleza del servicio se requieran.

Parágrafo: Sustitución del personal. En caso de que el Contratista sustituya personal, deberá informar por escrito al Supervisor de Contrato a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, indicando las razones de su sustitución. En ningún caso podrá ser reemplazado personal por otro con un currículum que presente calidades inferiores a la del personal a sustituir.

6. OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

Además de las obligaciones y derechos contemplados en los artículos 4º y 5º de la ley 80 de 1993 y demás normas concordantes y los convenidos en el contrato, el contratante se obliga especialmente a:

1. El municipio se obliga a efectuar los registros y operaciones presupuestales y contables necesarios para cumplir cabalmente el pago de los servicios que el Contratista haya prestado a ésta.
2. Solicitar los informes de las actividades adelantadas con ocasión del objeto contractual.
3. Pagar en forma oportuna de conformidad con la forma de pago estipulados.
4. Suscribir las actas de ejecución oportunamente, entre el supervisor y contratista, para el pago oportuno.
5. Prestar la colaboración necesaria al contratista para la ejecución del contrato.

7. SANCIONES EN MATERIA DE ACTUACIONES CONTRACTUALES:

Previa aplicación del procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 a la luz del principio Constitucional del Debido Proceso el Municipio de Lebrija podrá aplicar las siguientes sanciones:

7.1. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: En caso de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del contratista, el Municipio de Lebrija podrá hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria en un monto equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. En caso de incumplimiento parcial se aplicará la cláusula penal de forma proporcional, según la estimación del incumplimiento.

7.2. MULTAS: En atención a la naturaleza del contrato, el Municipio de Lebrija impondrá multas al contratista por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales. El valor de cada multa será igual al uno (1%) por ciento del valor del contrato por cada día de incumplimiento o cada omisión en la ejecución del contrato, la cual se aplicará previo procedimiento sancionatorio contemplado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

El valor de las multas no podrá superar el veinte por ciento del valor del contrato y de llegar a esta suma se determinará si procede la caducidad del contrato.

8. INDEMNIDAD:

El CONTRATISTA mantendrá indemne al Municipio de Lebrija contra todo reclamo, demanda, acción legal y contra reclamaciones laborales de cualquier índole. En caso de que se entable demanda, reclamo o acción legal por este concepto EL CONTRATISTA será notificado por este concepto lo más pronto posible para que por su cuenta adopte las medidas previstas por la Ley a un arreglo de conflictos, entendiéndose que en caso de que el Municipio de Lebrija sea condenado por tal concepto, es EL CONTRATISTA quien debe responder por la satisfacción de la condena y el pago pecuniario de la misma.

9. LIQUIDACIÓN

El presente contrato se liquidará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007, el artículo 217 del Decreto 0019 de 2012, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro del término de ley. Si el contratista no se presenta a la liquidación o no hubiere acuerdo para liquidar el contrato se tendrá en firme la liquidación que mediante Resolución motivada que elabore la entidad contratante, contra la cual proceden los recursos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

10. SUPERVISOR DEL CONTRATO

La vigilancia, seguimiento y verificación técnica, jurídica, administrativa y contable de la ejecución y cumplimiento del presente contrato por parte de EL CONTRATANTE serán ejercidos a través del supervisor designado por el Ordenador del Gasto de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1992, la ley 1150 de 2007 y el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

11. FORMA DE TERMINACIÓN:

El presente contrato podrá darse por terminado, además del mutuo acuerdo entre las partes, o de forma unilateral por parte del Municipio de Lebrija por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato.

12. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El Contratista no podrá ceder o subcontratar en todo o en parte el contrato sin previa autorización escrita de EL CONTRATANTE.

13. CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:

Previo requerimiento por escrito al CONTRATISTA, el CONTRATANTE declarará la caducidad del contrato mediante acto administrativo debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre si se presenta algunos de los hechos constitutivos de incumplimiento a cargo del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el Artículo 31 de la Ley 782 de 2002, o la circunstancias previstas en el inciso último del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. En caso de que el CONTRATANTE decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaración de la caducidad no dará lugar a indemnización a favor del CONTRATISTA, quien se hará acreedor a las sanciones e

inhabilidades previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. El Municipio de Lebrija podrá declarar la caducidad del presente contrato si el CONTRATISTA incumple con alguna de las cláusulas del presente contrato.

14. INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES.

Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación y modificación unilaterales de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan en la ejecución del presente contrato de preferencia se buscarán solucionar en forma ágil, rápida y directa mediante la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdos b) Transacción c) Conciliación d) Amigable Composición, de acuerdo con los procedimientos legales establecidos para tal efecto.

16. CLÁUSULA COMPROMISORIA

Las divergencias que surjan con ocasión del desarrollo del objeto contractual y de las obligaciones derivadas del mismo, se solucionarán, si llegaren a fracasar los mecanismos antes estipulados, a través de un Tribunal de Arbitramiento constituido para el efecto por la Cámara de Comercio de Bucaramanga, dentro de los treinta (30) días hábiles sigùientes a la presentación de la petición por cualquiera de las partes contratantes, y cuyos costos serán asumidos por igual tanto por el CONTRATISTA como por el CONTRATANTE.

17. VEEDURÍAS

El contratista se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la ley 850 de 2003, y a suministrar a estas la información y documentación que solicite en relación con el presente contrato y su ejecución.

18. RELACIÓN LABORAL

El presente contrato no genera relación laboral con el CONTRATISTA y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado.

19. DOMICILIO CONTRACTUAL

Las partes acuerdan como domicilio contractual el Municipio de Lebrija (Santander).

20. GARANTÍAS.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la publicación de la aceptación de oferta se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del Municipio de Lebrija , con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo señalados en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

Amparo	Suficiencia	Vigencia

Cumplimiento del Contrato.	10% del valor del contrato	Vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.
Calidad del Servicio	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	10% del valor del contrato.	Vigencia igual a la del contrato y tres (3) años más.
Responsabilidad civil extracontractual	200 SMLMV	Igual al periodo de ejecución del contrato.

En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia de los amparos de la garantía a partir de la suscripción del acta de inicio, así como a ampliar el valor de la misma o su vigencia, en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, se suspensa o reinicie el termino en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

21. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:

Perfeccionamiento: La propuesta del contratista y la aceptación de la oferta por parte del Municipio de Lebrija, constituyen el contrato celebrado, no obstante, la entidad conforme al cronograma del proceso expedirá la aceptación de oferta en la cual incluirá los aspectos más relevantes de la oferta y del proceso.

Ejecución: Para la ejecución del contrato se requiere expedición del registro presupuestal y aprobación de la póliza en el caso de que se haya contemplado.

Cordialmente,

DAIRY YESENNIA PLAZAS CAICEDO
SECRETARIA GENERAL (E)
Municipio de Lebrija – Santander

Proyectó: Astrid E. Landazabal Patiño / Abogada Contratista